

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017**

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las once horas y cuatro minutos, del día 20 de abril de 2017, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **VICEPRESIDENTES:**

D. José M.<sup>a</sup> Martínez González

D. Ángel Guerra García

D. José Antonio de los Mozos Balbás

### **DIPUTADOS:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo

D. Ángel Carretón Castrillo

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. Ricardo Martínez Rayón

D. Jorge Mínguez Núñez

### **PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:**

D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar González Juez

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2017.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 7 de abril de 2017, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**

### **2.- MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA PRESENTADA POR UNICEF COMITÉ CASTILLA Y LEÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Bienestar Social de Igualdad, de fecha 23 de febrero de 2017, y habiéndose presentado el 23 de marzo pasado, escrito por parte de UNICEF Comité Castilla y León, por el que solicita la modificación parcial del Proyecto *“Promoción de servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes en las regiones de Assaba y Gidimakha, en Mauritania”* subvencionado a través del la suscripción de un Convenio de Colaboración con esta Diputación Provincial, se ha emitido en fecha 3 de abril de 2017 el siguiente informe:

“Con fecha 19 de diciembre de 2016 se suscribió un ***Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y UNICEF Comité Castilla y León, en materia de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria*** cuyo objeto, según figura en su Cláusula Primera, tiene por finalidad instrumentalizar la concesión de una subvención directa a UNICEF Comité Castilla y León, destinada a la cofinanciación del proyecto *“Promoción de servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes en las regiones de Assaba y Gidimakha, en Mauritania”*.

Dicho proyecto contribuirá a establecer Espacio para Jóvenes en 8 centros de salud de las regiones de Guidimakha y Assaba, donde chicas y chicos encuentren lugares de intercambio, consulta, asesoramiento e información adaptados a sus necesidades. Se trabajará también en la sensibilización e implicación de líderes comunitarios/religiosos, la formación de profesionales de la salud y la capacitación de “educadores adolescentes” (educación entre pares).

El objetivo general del proyecto es reducir la morbilidad y mortalidad materna en las regiones de Assaba y Gidimakha en Mauritania, promocionando los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes en las regiones mencionadas. El *plazo de ejecución del proyecto es de 12 meses*.

Referido convenio de colaboración tiene una duración de un año desde su firma - 19/12/2016 a 19/12/2017- (Cláusula Séptima) y la justificación de la subvención se deberá efectuar presentando la correspondiente documentación *antes del 19 de marzo de 2018*, es decir a los tres meses de la finalización del plazo de ejecución. (Cláusula Quinta).

Con fecha 23 de marzo de 2017, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito remitido por la Coordinadora de UNICEF Comité Castilla y León en el que solicita la modificación sustancial del Proyecto de cooperación y ayuda humanitaria, en base a los siguientes motivos:

➤ Que el Proyecto se elaboró considerando las regiones de Assaba y Gidimakha, en la zona sur de Mauritania, y que posteriormente se ha visto que en la región de **Nuakchot** (área urbana) la situación de los/as adolescentes es alarmante, registrándose que un 10,6% de mujeres entre 15 y 49 años fueron casadas antes de los 15 años; el 14,4% de las mujeres entre 20-24 años han dado a luz antes de los 15 años; la necesidad de anticonceptivos entre adolescentes entre 15-19 años es del 38,9%. Entre las adolescentes de 15 a 19 años, el 3,5% da a luz sin Asistencia cualificada y el 1,5% no recibe cuidados pre y postnatales.

➤ Por otro lado, ha resultado difícil encontrar expertos cualificados en Assaba, con el conocimiento y experiencia técnica necesaria para implementar el programa y sus actividades. El proyecto comenzó a mediados de septiembre de 2016, teniendo por medio la época navideña, lo que ha retrasado algunos de los trabajos para finalizar el análisis situacional, que, a su vez, ha afectado al cronograma global y la toma de decisiones.

En base a dichos motivos **solicita las siguientes modificaciones** del Proyecto:

- Cambiar la región de Assaba por la región de Nuakchot, en la implementación del proyecto, no modificándose ninguna de las actividades, ni el número total de beneficiarios.
- Ampliar el plazo de ejecución del Proyecto en 6 meses, siendo la fecha de finalización el 09/06/2018 y la fecha de entrega del informe final el 24/07/2018.

En base a lo que antecede y de acuerdo con la legislación aplicable en materia de subvenciones se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

**Primera.-** *Si bien en el texto del Convenio de referencia no se ha previsto de forma expresa la modificación sustancial del Proyecto, se debe tener en cuenta la Cláusula Octava del mismo - Normativa aplicable - que establece lo siguiente:*

*“En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la siguiente normativa:*

- *Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.*
- *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de 13 de Febrero de 2006....”*

Por su parte, el art 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, en su apartado 7 dispone lo siguiente:

*“Art. 48.7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”*

**Segunda.-** De acuerdo con lo anterior, en el presente caso resulta aplicable por analogía (art. 4.1 Código Civil) lo dispuesto en el art 27 de mencionada LGS, que hace referencia a la *Reformulación de las solicitudes*, y que dispone:

1. *“Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de sus solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*
2. *Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.*
3. *En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.”*

La finalidad principal del proyecto inicialmente presentado es reducir la morbilidad y mortalidad materna, promocionando los servicios de salud sexual y reproductiva, a través de las siguientes actuaciones:

- Análisis sobre la situación de los servicios de salud sexual y reproductiva entre adolescentes en las regiones de intervención, barreras y dificultades de acceso a estos servicios por parte de este colectivo.
- Diseño y puesta en marcha de Espacios para Adolescentes en los 8 centros de salud identificados, o en espacios alternativos en caso de que los centros no sean lo bastante grande, o que otras consideraciones (ubicación, lejanía, confidencialidad) aconsejen otra ubicación.
- Se promocionará a nivel de las comunidades y con líderes comunitarios la campaña de vacunación contra el virus del papiloma humano y algunos mensajes clave culturalmente aceptables sobre salud sexual y reproductiva.
- Se formará a trabajadores de salud en técnicas de comunicación con los/as adolescentes y en materias claves de la salud sexual y reproductiva, enfocadas a las necesidades diferenciadas de chicos y chicas.
- Se seleccionarán y formarán educadores adolescentes que puedan transmitir conocimientos y proponer cambios de actitudes entre sus iguales.

Por lo tanto, dado que la modificación del Proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en el art. 27 de la LGS, *respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención* y de la solicitud inicial, **procede la estimación del cambio de la región** de Assaba por la región de Nuakchot, en Mauritania, no modificándose ninguna de las actividades programadas, ni el número total de beneficiarios, ni el número total de centros de salud, ni la dotación presupuestaria.

**Tercera.-** En relación a la solicitud de ampliación del **plazo de ejecución** del Proyecto, *si bien en las Cláusulas del convenio de colaboración no está prevista la concesión de prórroga en el plazo de ejecución del Proyecto, que es de 12 meses, tampoco se prohíbe expresamente su concesión ni en las mismas ni en la legislación sobre subvenciones, que nada dice al respecto.*

*En este sentido es la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la que expresamente y con carácter general establece una habilitación legal al respecto en su art. 32, al establecer que “1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. 2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.”*

*Por todo lo cual, concurriendo las circunstancias legales exigidas para la concesión de la ampliación del plazo solicitado, procede su ampliación **hasta el 9 de junio de 2018.***

**Cuarta.-** En cuanto a la ampliación del **plazo de presentación de la justificación** de la subvención el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 70 establece: “1. *El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derecho de tercero. 2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Disposición final cuarta)*”.

*En base a lo anterior, el periodo máximo de justificación de la misma **vence el 24 de julio de 2018.***

En conclusión y a la vista de las consideraciones que anteceden, se informa favorablemente la modificación del Proyecto “*Promoción de servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes en las regiones de Assaba y Gidimakha, en Mauritania*” llevado a cabo por UNICEF Comité Castilla y León, mediante la

suscripción del Convenio de Colaboración suscrito con esta Diputación Provincial el 19/12/2016, en materia de cooperación y ayuda humanitaria.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar la modificación parcial del Proyecto de Cooperación presentada por UNICEF Comité Castilla y León “Promoción de servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes en las regiones de Assaba y Gidimakha” en Mauritania, referente al cambio de la región de Assaba por la región de Nuakchot, ambas en Mauritania y la ampliación del plazo de ejecución hasta el 9 de junio de 2018, debiéndose presentar la justificación, conforme a lo dispuesto en el Convenio de colaboración, antes del 24 de julio de 2018.

## **MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES**

### **3.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LAS NECESIDADES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, PARA EL AÑO 2016.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 18 de abril de 2017, y vista la solicitud presentada el pasado 12 de abril por el Ayuntamiento de Castrillo Mota de Judíos, interesando una prórroga para la justificación de la obra “Sustitución de tubería de abastecimiento del depósito de aguas municipal en Castrillo Mota de Judíos”, incluida dentro de la primera Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2016 se resolvió la primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral el Agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Duodécima de esta primera Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 15 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta Convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, los plazos

estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

Ahora, el Ayuntamiento de Castrillo Mota de Judíos solicita una prórroga para la ejecución y justificación de la obra debido a la demora de autorización, por parte de la Junta de Castilla y León, para el cruce subterráneo de la carretera BU-400.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración puede conceder una ampliación de los plazos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, añadiendo el número tres de este mismo artículo que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA estimar la solicitud del Ayuntamiento de Castrillo Mota de Judíos y otorgar una prórroga de tres meses para la justificación de la obra de "Sustitución de tubería de abastecimiento del depósito de aguas municipal en Castrillo Mota de Judíos", hasta el 30 de septiembre de 2017, dentro de la primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, 2016.

#### **4.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LAS NECESIDADES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, PARA EL AÑO 2016.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 18 de abril de 2017, y vista la solicitud presentada el pasado 10 de abril por el Ayuntamiento de Zazuar, interesando una prórroga para la justificación de la obra "Sustitución de redes de distribución de agua y saneamiento en C/ Río y C/ Soldados de África, 1ª Fase", incluida dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral el agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Décimo tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

Ahora, el Ayuntamiento de Zazuar solicita una prórroga para la ejecución y justificación de la obra debido a que el retraso en la contratación y las dificultades de ejecución de las obras, no previstas en el proyecto, no les permite asegurar su finalización en plazo.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración puede conceder una ampliación de los plazos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, añadiendo el número tres de este mismo artículo que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA estimar la solicitud del Ayuntamiento de Zazuar y otorgar una prórroga de tres meses para la justificación de la obra "Sustitución de redes de distribución de agua y saneamiento en C/ Río y C/ Soldados de África, 1ª Fase", hasta el 30 de septiembre de 2017, dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, 2016.

#### **5.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LAS NECESIDADES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, PARA EL AÑO 2016.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 18 de abril de 2017, y vista la solicitud presentada el pasado 6 de abril por el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, interesando una prórroga para la justificación de la obra "Acondicionamiento de EDAR de Cojóbar", incluida dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral el agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.



La Base Décimo tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

Ahora, el Ayuntamiento de Mobúbar de la Emparedada solicita una prórroga para la ejecución y justificación de la obra porque necesita iniciar un nuevo procedimiento de licitación, al haberle sido autorizado el cambio de actuación subvencionada.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración puede conceder una ampliación de los plazos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, añadiendo el número tres de este mismo artículo que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA estimar la solicitud del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada y otorgar una prórroga de tres meses para la justificación de la obra, hasta el 30 de septiembre de 2017, dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, 2016.

## **6.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LAS NECESIDADES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, PARA EL AÑO 2016.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 18 de abril de 2017, y vista la solicitud presentada el pasado 5 de abril por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, interesando una prórroga para la justificación de la obra “Instalación de un grupo de presión en red de abastecimiento”, incluida dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral el agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Décimo tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta Convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

Ahora, el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos solicita una prórroga para la ejecución y justificación de la obra porque no prevé la existencia de crédito hasta el mes de mayo, cuando sea aprobado el presupuesto municipal de 2017.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración puede conceder una ampliación de los plazos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, añadiendo el número tres de este mismo artículo que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA estimar la solicitud del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos y otorgar una prórroga de tres meses para la justificación de la obra, hasta el 30 de septiembre de 2017, dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, 2016.

## **PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES**

### **7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 2395, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, DE ABONO DEL 85% DE LA SUBVENCIÓN POR DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA DE ENTIDADES LOCALES.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 2395, de fecha 6 de abril de 2017, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO**.- Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones públicas de fecha 29 de diciembre de 2015, publicada en el B.O.E. número 3 de fecha 4 de enero de 2016, se aprobó la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el Real Decreto Ley 2/2015, de 6 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto Ley y rigiéndose por el procedimiento establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias entre otras, de las diputaciones provinciales.

Posteriormente y mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones públicas de fecha 29 de julio de 2016, publicada en el B.O.E. número 186 de fecha 3 de agosto de 2016, se acuerda la asignación individualizada de subvenciones por los daños descritos en el párrafo anterior.

Resultando que de conformidad con el artículo 8º de la mencionada Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015 y en el plazo establecido a tal efecto, esta Diputación provincial de Burgos, en calidad de beneficiaria de las subvenciones concedidas, ha remitido Modelo normalizado denominado Anexo II, certificado de adjudicación, para cada uno de los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención, a través de la aplicación informática AURA, según documentación previamente aportada por las entidades ejecutoras de las obras.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de competencias con las Comunidades Locales y Entidades Locales en base al certificado de adjudicación contenido en el citado Anexo II ha reconocido y propuesto el pago de las obligaciones económicas correspondientes al 85% de la subvención asignada y en proporción al importe de la obra adjudicada, sin exceder en consecuencia, del límite previsto en el artículo 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y que dichas cantidades han sido abonadas a esta Entidad en fechas 29 y 30 de diciembre de 2016.

En atención a lo expuesto, esta Presidencia **RESUELVE**, asistido por el Secretario General que suscribe, lo siguiente:

Primero.- Abonar a los Ayuntamientos que se relacionan la cantidad que se detalla en concepto de 85% de subvención estatal según importe de adjudicación de cada proyecto según el siguiente detalle:

| Nº OBRA | ENTIDAD EJECUTORA | TIPO DE OBRA              | APLICACIÓN    | 85% SUBV. S/ ADJUD. |
|---------|-------------------|---------------------------|---------------|---------------------|
| 532     | MIRANDA DE EBRO   | Pavimentación Vía Pública | 75.1532.76205 | 25.237,60           |
| 541     | MIRANDA DE EBRO   | Instalaciones Deportivas  | 75.3420.76205 | 11.043,51           |
| 544     | MIRANDA DE EBRO   | Instalaciones Deportivas  | 75.3420.76205 | 22.070,25           |
| 549     | MIRANDA DE EBRO   | Pavimentación Vía Pública | 75.1532.76205 | 56.030,50           |
| 554     | MIRANDA DE EBRO   | Instalaciones Deportivas  | 75.3420.76205 | 3.908,25            |
| 562     | MIRANDA DE EBRO   | Instalaciones Deportivas  | 75.3420.76205 | 5.620,70            |
| 567     | MIRANDA DE EBRO   | Pavimentación Vía Pública | 75.1532.76205 | 8.367,60            |
| 575     | MIRANDA DE EBRO   | Pavimentación Vía Pública | 75.1532.76205 | 5.316,78            |
| 593     | MIRANDA DE EBRO   | Pavimentación Vía Pública | 75.1532.76205 | 9.401,93            |
| 594     | MIRANDA DE EBRO   | Pavimentación Vía Pública | 75.1532.76205 | 24.548,02           |

| Nº OBRA      | ENTIDAD EJECUTORA        | TIPO DE OBRA                     | APLICACIÓN    | 85% SUBV. S/ ADJUD. |
|--------------|--------------------------|----------------------------------|---------------|---------------------|
| 596          | MIRANDA DE EBRO          | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 41.474,56           |
| 599          | MIRANDA DE EBRO          | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 24.609,46           |
| 601          | MIRANDA DE EBRO          | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 73.519,00           |
| 606          | MIRANDA DE EBRO          | Alcantarillado y Depuración      | 75.1600.76205 | 18.871,22           |
| 610          | MIRANDA DE EBRO          | Alcantarillado y Depuración      | 75.1600.76205 | 24.309,88           |
| 614          | MIRANDA DE EBRO          | Alcantarillado y Depuración      | 75.1600.76205 | 24.178,59           |
| 633          | MIRANDA DE EBRO          | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 36.113,47           |
| 639          | MIRANDA DE EBRO          | Instalaciones Deportivas         | 75.3420.76205 | 8.918,74            |
| 613          | CONDADO DE TREVIÑO       | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 4.293,42            |
| 617          | VALLE DE TOBALINA        | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 11.093,40           |
| 528          | VALLE DE TOBALINA        | Otros Servicios e Inst. Municip. | 75.4590.76205 | 8.999,37            |
| 529          | VALLE DE TOBALINA        | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 30.598,67           |
| 530          | VALLE DE TOBALINA        | Parque Público                   | 75.1710.76205 | 3.060,00            |
| 80           | MERINDAD DE MONTIJA      | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 6.251,22            |
| 590          | TRESPADERNE              | Otros Servicios e Inst. Municip. | 75.4590.76205 | 4.052,29            |
| 520          | TRESPADERNE              | Otros Servicios e Inst. Municip. | 75.4590.76205 | 36.450,12           |
| 125          | VALLE DE MANZANEDO       | Otros Servicios e Inst. Municip. | 75.4590.76205 | 9.439,05            |
| 179          | PANCORBO                 | Otros Servicios e Inst. Municip. | 75.4590.76205 | 58.093,70           |
| 184          | PANCORBO                 | Otros Servicios e Inst. Municip. | 75.4590.76205 | 26.558,22           |
| 192          | MERINDAD DE CUESTA URRIA | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 16.584,56           |
| 200          | MERINDAD DE CUESTA URRIA | Alcantarillado y Depuración      | 75.1600.76205 | 5861,93             |
| 261          | FRIAS                    | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 23.844,17           |
| 262          | FRIAS                    | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 5.663,69            |
| 278          | VILLARCAYO DE MERINDAD   | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 433.360,79          |
| 281          | MEDINA DE POMAR          | Alcantarillado y Depuración      | 75.1600.76205 | 9.829,12            |
| 357          | MEDINA DE POMAR          | Alcantarillado Depuración        | 75.1600.76205 | 5.558,98            |
| 367          | MEDINA DE POMAR          | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 2.470,47            |
| 383          | MEDINA DE POMAR          | Pavimentación Vía Pública        | 75.1532.76205 | 5.841,90            |
| 394          | VALLUERCANES             | Otros Servicios e Inst. Municip. | 75.4590.76205 | 17.000,00           |
| 442          | VALLUERCANES             | Otros Servicios e Inst. Municip. | 75.4590.76205 | 9.161,00            |
| 459          | VILLANUEVA DE TEBA       | Redes Viarias Provinciales       | 75.4540.76205 | 23.116,18           |
| 509          | SANTA GADEA DEL CID      | Protección Medio Ambiente        | 75.1720.76205 | 31.875,00           |
| <b>TOTAL</b> |                          |                                  |               | <b>1.212.597,31</b> |

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno de esta Entidad en la primera sesión que celebre.”

## **VÍAS Y OBRAS**

### **8.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes-propuestas presentados por D. Santiago Monasterio Pérez, Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur, respectivamente), de fecha 17 de abril de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino-eventual adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de marzo del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

### **9.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

#### **CONDOLENCIAS**

- A D<sup>a</sup> Carmen Camarero García, funcionaria de esta Excma. Diputación Provincial, por el fallecimiento de su madre D<sup>a</sup> María de los Santos García Asturias

### **10.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

La Sra. Secretaria General Accidental da cuenta del asunto remitido por la Unidad de Formación, Empleo y Desarrollo Local. Asimismo el Excmo. Sr. Presidente, somete a consideración de la Junta de Gobierno dos asuntos.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

#### **10.1.- APROBACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO 2017, COMPRENSIVO DEL PLAN I (DESTINADO A PERSONAS DESEMPLEADAS) Y PLAN II (DESTINADO A PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Régimen Interior, en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2017, y vistos los informes técnicos, jurídicos y de fiscalización obrantes en el expediente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar el Plan de Empleo 2017 con sus correspondientes convocatorias:

– PLAN I: Bases de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En dichas Bases, concretamente en su base novena párrafo quinto, deberá recogerse el dictamen de la Comisión de Régimen Interior, en el sentido de que el remanente, de existir en los supuestos que se recogen, deberá distribuirse *“en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número Uno”*.

– PLAN II: Bases de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

**Segundo**.- Aprobar el presupuesto del Plan I por importe de 2.000.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 75.2410.46200.

**Tercero**.- Aprobar el presupuesto del Plan II por importe de 300.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 75.2410.46201.

**Cuarto**.- Publicar las citadas Convocatorias y sus correspondientes Resoluciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 17 y ss. de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

**10.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, A TRAVÉS DE SU INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD, Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS –ECOPILAS-, PARA ESTABLECER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE BURGOS A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES QUE ORGANIZA Y PROMUEVE EL INSTITUTO.**

Finalizada la vigencia del Convenio suscrito por ambas Instituciones en el año 2016 y considerando esta Entidad que los objetivos y programas de actividades del Convenio redundan en la sensibilización sobre la mejora del medio ambiente por el reciclaje de pilas usadas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA encomendar al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, el estudio y tramitación del expediente que conduzca a la firma de un nuevo Convenio con la Fundación Ecopilas, para la instalación de contenedores para reciclar pilas usadas en diferentes puntos de la provincia de Burgos próximos a los centros de enseñanza, al objeto de preservar y seguir disfrutando de los entornos en la provincia de Burgos a través de las actividades que organiza y promueve el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. La firma de dicho Convenio no tendrá repercusión económica para la Entidad Provincial.

**10.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ECOPILAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES.**

Considerando la necesidad de desarrollar en los municipios de la provincia actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de ambas redes de recogida selectiva, la Diputación Provincial considera necesario estudiar la firma de un Convenio de colaboración con la Fundación Ecopilas (Fundación para la gestión medioambiental de pilas).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA encomendar al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, el estudio y tramitación del expediente que conduzca a la firma de un Convenio con la Fundación Ecopilas, para la puesta en marcha de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en los municipios de la provincia de Burgos. La firma de dicho Convenio no tendrá repercusión económica para la Entidad Provincial

## **11.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 132/2017, de fecha 4 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 0000080/2016 sobre Administración Local, seguido a instancia de D. Basilio Martín Rodrigo contra el Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, Patria Hispania, S.A., por desestimación presunta de reclamación previa de fecha 23 de septiembre de 2015 completada por escrito de fecha 18 de febrero de 2016 y por la que el demandante solicitaba del Ayuntamiento la indemnización por daños sufridos a consecuencia del siniestro ocurrido en la vivienda de la que es copropietario, sita en la Plaza la Constitución, nº 6 de Pinilla Trasmonte (Burgos) y que en virtud del informe que aporta, cifra en la suma de 5.554,06.-€, por filtraciones existentes en su propiedad, y por la que se falla estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por el recurrente, declarando nula de pleno derecho la desestimación presunta de reclamación previa de fecha 23 de septiembre de 2015 completada por escrito de fecha 18 de febrero de 2016 formulada por el recurrente contra el Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, condenando a la citada Corporación Municipal a abonar al recurrente la suma de 315,21.-€ en concepto de responsabilidad patrimonial, la cual se actualizará en los términos del art. 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin especial pronunciamiento de costas.

2.- Sentencia nº 136/2017, de fecha 6 de abril, del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento sobre conflictos colectivos 0000192/2017, seguido a instancia del Sindicato Obrero Independiente (SOI) contra la Diputación Provincial de Burgos y concretamente contra la Resolución de fecha 5 de febrero de 2016 en la que se establece que el disfrute de horas sindicales debe notificarse a la empresa con 24 horas de antelación y preferiblemente con 48, salvo imposibilidad de hacerlo, a lo que se opone el Sindicato demandante, entendiéndose que dicha disposición limita el derecho reconocido en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y acciona al respecto mediante la presente que ha tenido entrada el 27 de marzo de 2017, y por la que se falla desestimar la demanda interpuesta por el Sindicato Obrero Independiente contra la Diputación Provincial de Burgos, a quien absuelvo de los pedimentos de la misma.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.



Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y veintiséis minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí la Secretaria General Acctal., que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los dieciséis anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE,**



**Fdo.: César Rico Ruiz**



**LA SECRETARIA GENERAL ACTAL.,**



**Fdo.: M.ª Pilar González Juez**